

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 53/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 18/2011  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y  
SOFTWARE.  
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré **“EL HOSPITAL”**; y **MAX ALLAN PARDO GUERRERO**, de setenta y ocho años de edad, Pensionado o jubilado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número:-----  
-----; con Número de Identificación Tributaria-----  
-----; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ITR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **“ITR DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.”**; con Número de Identificación Tributaria:-----  
-----; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Cambio de Razón social de la Sociedad León Paez y Compañía, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTINUEVE DEL LIBRO SETECIENTOS DIECIOCHO, el día catorce de junio de mil novecientos noventa; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos noventa, ante los Oficios del Notario Rodolfo Borjas Munguía; en la que consta que la **SOCIEDAD LEON PAEZ Y COMPAÑÍA**, en sesión de Junta General celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del diez de marzo de mil novecientos noventa, acordó por unanimidad transformar la citada Sociedad Colectiva en una Sociedad Anónima de Capital Variable; que la Sociedad se denominará **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiéndose abreviar I T

MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 53/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 18/2011  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y  
SOFTWARE.  
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

R DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; su domicilio será la Ciudad de San Salvador; su plazo es indefinido; dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta por lo menos tres Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva en su caso, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva en su caso; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTISIETE DEL LIBRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el nueve de agosto de dos mil uno; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Salvador Enrique Ayala Mendoza, en la que consta que se aumentó el capital de la sociedad; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el diecisiete de mayo de dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Sandra Elizabeth Martínez Martínez, en la que consta que se modificó el Capital Social únicamente en el valor social de las acciones; **d)** Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por la Secretaria señora Silvia Grissell Pardo Mejía, el día dieciocho de mayo de dos mil diez, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio de dos mil diez; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de mayo del dos mil diez, se acordó elegir la Administrador de la sociedad y su respectivo suplente, para el periodo de cinco años, desde ésa fecha y a más tardar en el mes de mayo del dos mil quince, resultando electa mi persona como Administrador Único Propietario; por lo

MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
 CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
 (UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 53/2011  
 RES. DE ADJUDICACIÓN No. 18/2011  
 RELATIVA A: SERVICIO DE  
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
 CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y  
 SOFTWARE.  
 ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

que me encuentro vigente en mis funciones, y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**. por éste medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y SOFTWARE**; el que se regirá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS**, al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a precios firmes los equipos adjudicados a él mediante la Solicitud de compra respectiva por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

REGLON No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
55	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y SOFTWARE ITR TIME PLUS: MANTENIMIENTO BASICO (1 RELOJ + 1 SOFTWARE TIME PLUS) UN RELOJ ADICIONAL Y 1 LICENCIA DE SOFTWARE ADICIONAL, MARCA: RECOG SYSTEMS MODELOS HP-3000, SERIES 146878 Y 146886, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, <b>EN FORMA TRIMESTRAL</b>	C/U	PRIMER VISITA 17 DE MARZO, SEGUNDA 16 DE JUNIO, TERCERA 16 DE SEPTIEMBRE Y CUARTA VISITA 15 DE DICIEMBRE/ 2011	4	\$ 212.50	\$ 850.00
						<b>\$850.00</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Compra; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 18/2011; y **e)** Las Modificativas si las hubiere.- **TERCERA: EL PLAZO:** “EL CONTRATISTA”, prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos a él adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$850.00)**; pagaderos en forma establecida en la Cláusula Primera del

MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 53/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 18/2011  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y  
SOFTWARE.  
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ ", dicha factura debe contener el numero del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Técnico de Recursos Humanos, quien levantará dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la **Cuenta Bancaria Número: 0809000508 del BANCO SCOTIABANK.-** El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil once, Fuente de Financiamiento FONDOS GOES.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si “EL CONTRATISTA”, se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- “EL CONTRATISTA” dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** “EL CONTRATISTA”, se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por el Técnico de Recursos Humanos; y en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y

MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 53/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 18/2011  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y  
SOFTWARE.  
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos objetos de mantenimiento y en caso de ocasionarles daños irreparables, El Contratista se obliga por medio del presente contrato, a restituir el equipo dañado; y d) El Técnico de Recursos Humanos, coordinará con las áreas en las que se encuentran los equipos, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos.- **SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **CIENTO DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$102.00)** equivalente al doce por ciento (12%) del monto total contratado, el cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y estará vigente hasta el treinta y uno de enero del año dos mil doce. **OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento del equipo, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento de los equipos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste

MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 53/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 18/2011  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y  
SOFTWARE.  
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley. **DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”.- **DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El

MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 53/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 18/2011  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y  
SOFTWARE.  
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a quien exime de rendir fianza.

**DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

**DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designado como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el **Técnico de Recursos Humanos**.

**DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en:

San Salvador.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

  
TITULAR.





  
CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo del año dos mil once.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, quien es de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número:

quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta



MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 53/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 18/2011  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y  
SOFTWARE.  
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, le ha asignado al compareciente Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **MAX ALLAN PARDO GUERRERO**, quien es de setenta y ocho años de edad, Pensionado o jubilado, del domicilio de San Salvador, persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número:-----; con Número de Identificación Tributaria; -----; quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ITR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **“ITR DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.”**; con Número de Identificación Tributaria:-----; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Cambio de Razón social de la Sociedad León Paez y Compañía, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTINUEVE DEL LIBRO SETECIENTOS DIECIOCHO, el día catorce de junio de mil novecientos noventa; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos noventa, ante los Oficios del Notario Rodolfo Borjas Munguía; en la que consta que la **SOCIEDAD LEON PAEZ Y COMPAÑÍA**, en sesión de Junta General celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del diez de marzo de mil novecientos noventa, acordó por unanimidad transformar la citada Sociedad Colectiva en una Sociedad Anónima de Capital Variable; que la Sociedad se denominará **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiéndose abreviar **ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; su domicilio será la Ciudad de San Salvador; su plazo es indefinido; dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador Único Propietario y su

MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 53/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 18/2011  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y  
SOFTWARE.  
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta por lo menos tres Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva en su caso, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva en su caso; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTISIETE DEL LIBRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el nueve de agosto de dos mil uno; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Salvador Enrique Ayala Mendoza, en la que consta que se aumentó el capital de la sociedad; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el diecisiete de mayo de dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Sandra Elizabeth Martínez Martínez, en la que consta que se modificó el Capital Social únicamente en el valor social de las acciones; y **d)** Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por la Secretaria señora Silvia Grissell Pardo Mejía, el día dieciocho de mayo de dos mil diez, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio de dos mil diez; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de mayo del dos mil diez, se acordó elegir la Administrador de la sociedad y su respectivo suplente, para el periodo de cinco años, desde ésa fecha y a más tardar en el mes de mayo del dos mil quince, resultando electo el compareciente como Administrador Único Propietario; por lo que se encuentra vigente en sus funciones, y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden

MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 53/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 18/2011  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y  
SOFTWARE.  
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

y que se leen: "W. Lar." y "Max A. Pardo"; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RELOJES MARCADORES Y SOFTWARE**; por el Precio total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$850.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones, sometimientos y renunciaciones plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

